

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 1° de junio de 2022, al Despacho de la señora Juez el Proceso Ordinario Laboral Radicado N° 2019-00402, informando que el apoderado de la parte actora allegó las diligencias de notificación de la demandada y se presentó oportunamente la contestación de demanda, sin que haya habido reforma de demanda. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Radicación: 500013105002 2019 00402 00

Villavicencio, tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Consuelo Murcia contra Teramed S.A.S.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado de la parte demandante allegó las diligencias de notificación de la demandada **TERAMED S.A.S.**, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, las cuales, una vez revisadas se observa que reúnen los requisitos de la norma en cita, por lo cual, se tendrá por notificado el auto admisorio de la demanda en debida forma a la accionada el 29 de abril de 2022 y oportunamente se allegó contestación de demanda.

Ahora, una vez estudiada y calificada la contestación allegada por la **TERAMED S. A. S.**, se encuentra que reúne los requisitos previstos en el artículo 31 del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por lo cual se tendrá por contestada la demanda y se fijará fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: TENER por notificado el auto admisorio del libelo a la demandada **TERAMED S. A. S.**, acorde a los lineamientos del artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020.

SEGUNDO: TENER por contestada la demanda por parte de **TERAMED S.A.S.**

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al Dr. **GUSTAVO ADOLFO ARJONA REINOSA**, identificado con la cédula de ciudadanía 86.057.383 y Tarjeta Profesional 140.774 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial

de la demandada **TERAMED S.A.S.**, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

CUARTO: SEÑALAR el próximo **27 de febrero de 2023 a las 8:00 a.m.**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS**, de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

Advirtiéndolo a las partes que deben presentar en la mencionada audiencia todas las pruebas que pretenden hacer valer, pues de ser posible y conveniente la práctica de las mismas, de manera concentrada se procederá a continuación con la audiencia de que trata el artículo 80 ibídem, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007.

QUINTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 096 de fecha 4 de agosto de 2022

Secretario_____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee0e3fdf2b1a562e675c7a225b0d2da1264c7bd3eeb278a2a449342f6134c336**

Documento generado en 03/08/2022 03:22:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>